

El presente documento ha sido elaborado por la comisión de trabajo de justicia restaurativa de la RIOD con el objetivo de lograr un análisis de la realidad y una definición consensuada frente al concepto y las medidas de justicia restaurativa con el fin de que RIOD pueda contar con un documento y posicionamiento que oriente el que hacer de las instituciones y sea soporte al trabajo

LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN RIOD

En los últimos años el debate sobre políticas de drogas se ha hecho más evidente y se tiende por parte de los gobiernos a entablar un diálogo en el que deben participar todos los que, directa o indirectamente, trabajan en este campo y en especial las organizaciones que conforman la Sociedad Civil. Nadie mejor que ellas para explicar el problema que conocen de primera mano, a pesar de los escasos recursos con los que se cuentan. Igualmente, los Gobiernos deben involucrarse en el debate que genera esta problemática. Nadie tiene la respuesta a un tema de tanta trascendencia y repercusión.

Los Gobiernos son conscientes de la violencia asociada al narcotráfico, del cambio en los patrones de consumos, de la mayor prevalencia de este consumo, de la inseguridad ciudadana, de la mayor demanda de servicios de salud para tratar las adicciones, entre otros. **Es necesario reducir el daño a la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y de la sociedad.**

Hay que centrar el debate en la **dimensión humana del problema**, no ver al consumidor como un simple objeto del sistema de justicia penal. Es necesario promover alternativas al encarcelamiento de personas dependientes de drogas que como consecuencia de su adicción hayan cometido hechos delictivos. Estos no son el problema.

Algunas de las **características que afectan a la justicia penal de los países de América Latina**, si bien con sus diferencias, son:

- Uso de la **prisión preventiva como principal mecanismo** en vez de como último recurso, lo cual repercute directamente en la **sobrepoblación carcelaria y penas desproporcionadas**;
- **Penalización de la posesión de drogas y/o la arbitrariedad** en la diferenciación entre usuarios, traficantes pequeños y medianos;
- **Tipificación de los delitos de drogas como graves**;
- **Insuficiencia de medidas alternativas al encarcelamiento** o falta de implementación de las mismas en los casos de delitos de drogas,

negación o límites en el otorgamiento de beneficios de excarcelación, reducción de la pena, etc.;

- **No previsión de la posibilidad de fianza** por delitos de drogas;
- **Falta de medidas con perspectiva de género y para niños, niñas y adolescentes.**

Concienciado con este problema la Asamblea General de Socios de RIOD crea en 2015 una Comisión que bajo el nombre de “Justicia Penal” tratara esta problemática y cómo la misma incide en los distintos países donde RIOD tiene representación.

Posteriormente en 2016 y por encargo de la Junta Directiva de RIOD la Comisión, dada su trayectoria y a los trabajos realizados pasara a denominarse “Comisión de Justicia Restaurativa”.

Los primeros trabajos de la Comisión se centraron en determinar qué había de entenderse por Justicia Restaurativa y se lanzó a todas las organizaciones integradas en RIOD una ficha a la que debían de responder las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Qué es la JUSTICIA RESTAURATIVA?
- ✓ ¿Qué se entiende por JUSTICIA RESTAURATIVA en nuestros países?
- ✓ ¿En que se fundamenta la JUSTICIA RESTAURATIVA?

Las fichas recogidas se agruparon por NODOS y se tuvo la participación de organizaciones representativas del NODO Andino, NODO Centro América-Caribe y NODO España.

1. Del resumen de fichas presentadas se concluye **que por Justicia Restaurativa se entiende aquel mecanismo que supone una transformación por parte del Estado a la hora de impartir la Justicia donde se tiene en cuenta no solo al infractor sino también a la víctima, sin olvidar que indirectamente también la propia sociedad puede verse perjudicada** por la comisión de infracciones penales ya que hay delitos donde el perjudicado es la propia Sociedad, como por ejemplo en los delitos contra la salud pública-tráfico de drogas. En definitiva se busca establecer una nueva relación entre el infractor y la víctima, a la toma de conciencia por parte del infractor, para generar un proceso de restauración del daño y búsqueda de no repetición de los hechos punibles.

Cómo características de la Justicia Restaurativa aparecen recogidas en las fichas:

- ✓ El delito es visto en primera instancia como un conflicto entre individuos que desemboca en ofensas a la víctima, la comunidad y al mismo ofensor y en segunda instancia se comprende como una violación contra el Estado
- ✓ La dirección del proceso debe ser hacia la creación de paz en las comunidades reconciliando las partes y reparando los daños causados.
- ✓ Facilita la participación activa de los tres agentes víctima, ofensor y comunidad con el objetivo de encontrar soluciones al conflicto.

2. Cómo **objetivos de la Justicia Restaurativa**, hay unanimidad al establecer los siguientes:

1. Invitar a la completa participación y al consenso
2. Reparar el daño realizado
3. Buscar completa y directa responsabilidad
4. Reunir partes enfrentadas para establecer un dialogo
5. Fortalecer a la comunidad para prevenir daños mayores.
6. Buscar el esfuerzo cooperativo de la comunidad y del estado
7. Buscar la reintegración de la víctima y el ofensor en la comunidad.

La Justicia Restaurativa, al centrarse en la reparación del daño y la reintegración de la persona ofensora en la comunidad, busca **reducir el uso de la prisión, al tratarse de una pena estigmatizante y poco rehabilitadora**. Por ello, la Justicia Restaurativa puede servir como alternativa a la prisión, acompañando diferentes modalidades de programas que “suplen” el cumplimiento en prisión de la condena, como por ejemplo:

- ✓ Programas de drogodependencias
- ✓ Programas de alcoholismo
- ✓ Programas de salud mental
- ✓ Programas formativo/laborales
- ✓ Programas para control de la agresión sexual
- ✓ Programas de violencia doméstica
- ✓ Programas de violencia filio-parental
- ✓ Programas de seguridad vial

3. La Justicia Restaurativa se puede aplicar a través de **diferentes herramientas o técnicas**, siendo las más comunes:

- ✓ La mediación penal entre víctima y victimario.

- ✓ Las conferencias o diálogos restaurativos, que incluyen a las personas de apoyo de víctima y victimario.
 - ✓ Los círculos restaurativos, que permiten una participación más amplia de la comunidad.
4. En cuanto al momento en el que deben de aplicarse las técnicas de Justicia Restaurativa, entendemos a la vista de las experiencias aportadas que pueden llevarse a cabo en cualquier momento del proceso penal:
- ✓ En la fase de instrucción y enjuiciamiento, es decir, antes de la sentencia, dado que los acuerdos alcanzados por las partes sobre la reparación del daño podrán valorarse a los efectos de una atenuación de la responsabilidad penal.
 - ✓ En la fase de ejecución y en prisión, buscando la reparación del daño causado y la reinserción del penado/a.
5. Existen más **experiencias** en las fases de instrucción y enjuiciamiento, estando más olvidadas en la fase de ejecución, si bien aquí por parte del NODO España se comenta la posibilidad de aplicar las medidas alternativas al ingreso en prisión que se recogen en el Código Penal 2015 (suspensión condicionada a tratamiento en centro público o privado debidamente acreditado u homologado, multa, trabajos en beneficio de la comunidad)
6. En cuanto a los **programas que reflejen propósitos restaurativos**, entendidos estos de un modo amplio, las personas de los diferentes nodos de esta Comisión han destacado las siguientes:

En Colombia, se han detectado programas restaurativos en:

- ✓ Medio Institucional (internamiento),
- ✓ Medio Familiar (seguimiento con la familia del infractor de la ley penal) para infractores de la ley penal
- ✓ Penas alternativas

En Perú, existen programas de:

- ✓ Mediación víctima - Victimario
- ✓ Asistencia a la víctima
- ✓ Círculos restaurativos
- ✓ Aprendizaje servicio
- ✓ Atención socioeducativa

En Venezuela, se plantean estrategias como:

- ✓ Crear nuevos espacios comunitarios de mediación y abordaje de conflictos, para desconcentrar la administración de justicia.
- ✓ Permitir la resolución de conflictos a través de medios alternativos.

En Panamá, encuentran que hay programas de:

- ✓ Mediación entre víctima/delincuente: El Nuevo Sistema Penal Acusatorio que está en la Fase de Implementación, progresiva por regiones.
- ✓ Círculos de Paz, Justicia Restaurativa que busca promover la aplicación de herramientas de la justicia restaurativa, como mecanismos efectivos de resolución pacífica de conflictos. Programa creado por la Alianza Ciudadana Pro Justicia.

Actualmente Cruz Blanca Panameña está participando en una Red Centroamericana de Prevención de las violencias sociales, donde el tema central es la Justicia Restaurativa como alternativa para la mediación del conflicto, liderada por una organización Italiana de nombre SOLETERRE, con SEDE en Guatemala. La cual está ejecutando un proyecto con los que la integramos y nuestra institución es la que administra y lidera esta RED en Panamá. Quienes participan son jóvenes entre 18 y 35 años de edad y estamos en la fase de ir incorporando la temática dentro de los programas de prevención

En España, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) han tenido un papel principal en el desarrollo y la implementación de los programas de justicia restaurativa.

La técnica más empleada es la mediación penal existiendo servicios financiados públicamente en algunas regiones como el País Vasco y Cataluña. Durante 2015, se ha regulado la Justicia Restaurativa a través del Estatuto de la Víctima, y el Código Penal ha reconocido los efectos de la mediación penal para la atenuación de la pena y la suspensión de las penas de prisión. También se realizan algunos programas en prisiones concretas. Sin embargo, aún estamos lejos de tener un sistema afianzado de Justicia Restaurativa.

En general, en vez de encontrarnos con un sistema de Justicia Restaurativa, las características que afectan a la justicia penal de los países de la región, si bien con sus diferencias, son:

- ✓ uso de la prisión preventiva como principal mecanismo en vez de como último recurso, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria
- ✓ penas desproporcionadas
- ✓ la penalización de la posesión de drogas y/o la arbitrariedad en la diferenciación entre usuarios, traficantes pequeños y medianos
- ✓ la tipificación de los delitos de drogas como graves
- ✓ insuficiencia de medidas alternativas al encarcelamiento o falta de implementación de las mismas en los casos de delitos de drogas

- ✓ negación o límites en el otorgamiento de beneficios de excarcelación, reducción de la pena, etc.
- ✓ no se prevé la posibilidad de fianza por delitos de drogas
- ✓ falta de medidas con perspectiva de género y para niños, niñas y adolescentes.

Ante este panorama, a lo largo de este año desde la Comisión de Justicia Restaurativa hemos querido incidir en cómo se aplica este tipo de Justicia antes de dictarse la sentencia condenatoria (medidas alternativas al ingreso en prisión) y una vez dictada dicha sentencia condenatoria.

De los distintos textos analizados, y teniendo en cuenta la prácticas restaurativas de los distintos países en que RIOD tiene presencia, se puede apreciar que tiene mayor incidencia y aplicación los distintos mecanismos en virtud del cual cabe el perdón de la víctima hacia el sujeto autor del hecho delictivo y en dónde la mediación penal tiene mayor presencia como una parte más de esa Justicia Restaurativa.

La Comisión de Justicia Restaurativa ha profundizado en cómo se aplica la Justicia Restaurativa en el ámbito penitenciario y circunscrito a la población integrada por mujeres y jóvenes. Para ello hemos contando con una experiencia enriquecedora por parte del Penal de Teresita en Brasil, Centro Penitenciario de mujeres, donde nos explicaron entre otras muchas cosas las grandes desigualdades sociales existentes en relación con el colectivo de mujeres presas en los Centros Penitenciarios brasileños y como un piloto aún incipiente permite garantizar procesos de reparación que facilitan a las mujeres privadas de la libertad una mejor elaboración de su proceso, es pronto para sacar conclusiones, pero es un referente que permitirá avanzar en construir procesos de resocialización, anotamos que la experiencia se

fundamenta en una lógica de tratamiento comunitario, en Colombia se desarrolla igualmente una experiencia en prisiones apoyado por el ministerio de Justicia en convenio con UNODC e INPEC y desarrollado por Corporación Viviendo en Bogotá en cárcel Picota o COMEB y la Corporación Consentidos en Bucaramanga, señalamos que no integra Justicia Restaurativa como propuesta.

Por otro lado, la Comisión de Justicia Restaurativa incidió también en el estudio de aquellos delitos donde la persona agraviada no es un sujeto concreto y determinado sino la sociedad en general, nos referimos a los delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) y en donde la aplicación de medidas restaurativas en relación con las personas que participan como último eslabón de esa cadena delictiva deben de beneficiarse de dichas prácticas.

Desde la mayoría de organizaciones que integran RIOD venimos reclamando que **la mejor manera para prevenir la delincuencia o reducir la reincidencia relacionada con el abuso de drogas ilegales es llevar a cabo una buena política de educación y servicios sociales y sanitarios así como aplicar medidas alternativas al ingreso en prisión.**

Venimos reclamando a nuestros **Gobiernos que dejen de introducir reformas que criminalicen las drogodependencias y, por el contrario, establezcan un sistema de alternativas a la prisión más flexibles** que incluya un modelo de justicia restaurativa que permita solucionar los conflictos que puedan crear personas drogodependientes con la ciudadanía y con la sociedad en general.

Desde la Comisión de Justicia Restaurativa y de conformidad al trabajo que venimos desarrollando entendemos que es posible que a través del diálogo Sociedad-Justicia-Estado puedan hacer una verdadera justicia basada en valores humanos y restaurativos que fomente la convivencia y donde la víctima tenga participación y pueda decir lo que siente. Deberíamos impulsar una reforma de la justicia orientada a valores restaurativos y que transforme aquello que dentro de la Justicia no funciona dando otras posibilidades que se han demostrado que sí funcionan y entre las que estas algunas prácticas restaurativas.